

ANEXO I

Criterios específicos para la resolución de expedientes por la Transitoria Primera.2

1. Certificado del organismo que publicó la Convocatoria (o fotocopia BOE-asimilado) en el que conste:
 - a. Procedimiento adjudicación UNIVERSAL de plazas
 - b. Vínculo retributivo
 - c. Que el programa se desarrolla en Institución Sanitaria
 - d. Programa formativo
2. Certificado del responsable del Servicio, Unidad, Hospital, etc., donde se realizó la residencia, acreditando:
 - a) Duración (análoga a las convocatorias estatales con vinculación laboral retribuida de algún tipo)
 - b) Actividades formativas propias de la especialidad
 - c) Evaluación positiva (o Título)

VALORACIÓN:

- Si se cumplen los requisitos de carácter general 1+2 = EVALUACIÓN FAVORABLE
- Si falta algún requisito de 2, pero se cumple 1:
 - EVALUACIÓN NEGATIVA SI:
 - No acabó el programa
 - No estaba retribuido
 - Hay un informe negativo del Tutor de formación (o de alguien responsable de la misma)
 - Si el programa no se ajusta al vigente PIR requisito 2 b)), pero se han cumplido 2a y 2c:
 - APLICAR EL BAREMO Y DECIDIR SOBRE PUNTUACIÓN OBTENIDA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL APARTADO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Criterios específicos para la resolución de expedientes por la Transitoria Segunda

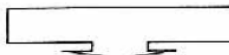
1. Comprobar que el puesto de trabajo (su contenido funcional) es mediante contrato laboral (o mediante oposición) de:
 - Psicólogo, realizando tareas asistenciales
 - En Institución sanitaria o prestación sanitaria en otras instituciones públicas en que procedan cometidos en el ámbito sanitario.
 - Durante 3 años en total, durante el periodo 1-12-1993 hasta 3-12-1998 (ambos inclusive)
 - Certificado de gerente, jefe de servicio, o director del centro, acreditando labores asistenciales



EVALUACIÓN FAVORABLE

(Si la comisión considera que hay carencias formativas que pueden suplirse con la realización de un período formación complementario -Art.10 OM- propóngase)

2. Si el período mencionado no lleva 3 años, pero acredita que actualmente sigue en el mismo puesto especificado en 2 y con las mismas funciones:



EXAMINAR SI PUEDE ENTRAR APLICÁNDOLE OTRA TRANSITORIA QUE LE FAVOREZCA PARA COMPLETAR EL PERIODO DE 3 AÑOS

3. PUESTOS DE TRABAJO DE PSICÓLOGO EN : Gabinetes Municipales, Unidades de Drogodependencias, Geriátricos, Planificación familiar/sexualidad, etc;

- Examinar funciones y contenido de prestaciones y sobre esa base, decidir si Favorable, o Negativa

Criterios específicos para la resolución de expedientes por la Transitoria **Tercera**

Pasos:

1. Comprobar que el período de tiempo ejerciendo como psicólogo clínico es a fecha 2/12/1998 de 4,5 años mínimo (más de 54 meses): Como mínimo debe ser desde 30 Mayo 1994 hasta 2 Diciembre 1998.

Elementos para hacer la comprobación:

- a) Certificado de experiencia profesional emitido por el COP por ese período
- b) Evidencias fiscales, contratos como psicólogo con detalle de funciones clínicas u otros documentos que lo acrediten o lo justifiquen.

2. Si 1 a) y/o 1 b) son negativos: PROPUESTA NEGATIVA

3. a) Si obtiene una valoración de 45 puntos o más siguiendo el Anexo II, PROPUESTA POSITIVA

b) Si obtiene MENOS DE 45 puntos: EXAMEN

ANEXO II

Criterios para valoración de los méritos alegados en el Historial Profesional

Permite otorgar una valoración global al resto de los méritos, de 0 a 100 puntos

- Todos los méritos a considerar se entienden hasta el 3 de diciembre 1998
- Se valorará de manera global la coherencia entre los contenidos asistenciales y de formación clínica.

1) FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 5 PUNTOS

- Grado de Licenciado (Tesina o Tesis: máximo 2 (según calificación y contenido clínico)
- Cursos de Doctorado: máximo 1,5 (dividir nº créditos programa/1,5; multiplicar resultado por nº créditos aprobados) o suficiencia investigadora: 2
- Tesis Doctoral: máximo 3 (según: calificación; contenido clínico)
- En caso de más titulaciones, solo se computará la relativa a Psicología

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES Y TAREAS PROPIAS DE LA PSICOLOGIA CLINICA: MÁXIMO 45 PUNTOS

- Ejercicio acreditado: cinco puntos por año y 0.40 por mes complementario

3) EXPERIENCIA DOCENTE EN MATERIAS VINCULADAS CON LOS CONTENIDOS EN PSICOLOGIA CLINICA: MÁXIMO 5 PUNTOS

- Universitaria (1º, 2º, o 3º ciclos): máx. 3

- No universitaria: máx. 2

4. MÉRITOS EN INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA PSICOLOGÍA CLÍNICA: 15 PUNTOS

- Publicaciones. Máximo de 10
- Participación en proyectos de investigación con financiación pública: máximo de 3
- Tesis dirigidas: máximo 1
- Otros méritos de investigación (por ejemplo presentación de trabajos en congresos no publicados): máximo 1

5. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIAS VINCULADAS CON LA PSICOLOGÍA CLÍNICA: MÁXIMO 30 puntos

- Títulos de Postgrado universitario en clínica (mas de 250 horas): máximo 12 puntos.
- Diploma de Psicopatología de la Infancia y Adolescencia, UB: 12 puntos
- Cursos de Postgrado en clínica (entre 40 y 249 horas): máximo 6
- Acreditación de Psicoterapeuta: máximo 8
- Asistencia a seminarios, cursos y Congresos de contenidos clínicos (de menos de 40 horas): máximo 4

Criterios específicos para la resolución de expedientes por la Transitoria Cuarta

1. Comprobar que son Titulares o Catedráticos DE Universidad, o Catedráticos de EU, antes de 2 de Diciembre 1998 (REQUISITO IMPRESCINDIBLE). SI NO SE CUMPLE: PROPUESTA NEGATIVA

2. Programas docentes: Comprobar que las materias impartidas durante al menos tres cursos completos corresponde a disciplinas relacionadas directamente con la especialidad, específicamente: Psicodiagnóstico o Evaluación psicológica (y variantes según los distintos Planes de Estudio), Psicología Clínica, Psicología de la salud, Psicoterapias (en sus diversas acepciones y variantes según Planes) , Psicopatologías (y variantes según Planes), Personalidad, Psicología Médica.

3. Comprobar que se ha estado realizando actividad clínica durante al menos 3 años (antes del 2/12/1998) en: Unidades asistenciales de Universidad (acreditadas convenientemente), Organismos oficiales (Consejerías, Centros

de Salud, Hospitales, etc.) o en la privada (acreditación APTO por el COP de experiencia profesional, Convenios de investigación con labores asistenciales incluídas con centros sanitarios,...))

a. En todos los casos se requiere especificación de actividades clínicas realizadas.

b. Estas actividades pueden estar vinculadas con proyectos de investigación aprobados y subvencionados por organismos públicos, pero no pueden representar mas de un tercio de la actividad asistencial realizada (hay que tener en cuenta que si se tiene dedicación exclusiva la vinculación con el Organismo no puede ser contractual)

• Si 1+2+3: EVALUACIÓN FAVORABLE

• Si 1+2, pero 3 es dudoso en su interpretación: aplicar Baremo :

◦ Si la puntuación es igual o superior a 45: FAVORABLE

◦ Si la puntuación es INFERIOR A 45: NEGATIVA

• Si 1+3, pero no alcanza el criterio de 2: Aplicar Baremo como en el caso anterior